SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
FOLIO: **UT/483/2019.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de octubre del 2019.

CIUDADANO.
P R E S E N T E:

En relación a su solicitud de información **00752119**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/449/2019, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00752119 al área correspondiente que cuenta con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UI/030/2019,** de fecha **cuatro de octubre del dos mil diecinueve**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, anexando el documento en formato "PDF".**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.C.P.A

itait Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de septiembre del 2019
OFICIO: UT/449/2019.
NÚMERO INTERNO: *si-239-2019.*
ASUNTO: Solicitud de Información: 00752119.

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
26 SEP 2019
INFORMÁTICA

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, les solicito de manera respetuosa tengan a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta **el día 17 de octubre del año 2019**, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
itait

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

c.c.p.-Archivo

SECCION: **UNIDAD DE INFORMÁTICA**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD**

NÚMERO DE OFICIO: **UI/030/2019**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de Octubre de 2019

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información **00752119** que indica:

"(...)
1.El número total de solicitudes de informacion ingresadas por los sistemas INFOMEX, SISAI o Plataforma Nacional de Transparencia.
2.El número total de las solicitudes de información que ya esten fuera del plazo de 20 días habiles para emitir respuesta y que no hayan sido contestadas.
3.La informacion solicitada en los puntos 1 y 2 es por los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y deben corresponder a los sujetos obligados denominados Partido Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Movimiento de Regeneración Nacional." (sic)

Le proporciono la siguiente información:

- En el 2019, del 1 de enero a la fecha, se han recibido un total de **115 solicitudes de información pública y de datos personales**, interpuestas a los Sujetos Obligados mencionados en su solicitud, mismas que se encuentran desglosadas de la siguiente manera.

Sujeto Obligado	Solicitudes recibidas en 2019
Partido Movimiento Ciudadano	49
Partido Revolucionario Institucional	29
Partido Movimiento Regeneración Nacional	37

- En el 2018, del 1 de enero al 31 de diciembre, se recibieron un total de **40 solicitudes de información pública y datos personales,** interpuestas a los Sujetos Obligados mencionados en su solicitud, mismas que se encuentran desglosadas de la siguiente manera.

Sujeto Obligado	Solicitudes recibidas en 2018
Partido Movimiento Ciudadano	17
Partido Revolucionario Institucional	16
Partido Movimiento Regeneración Nacional	7

- En el 2017, del 1 de enero al 31 de diciembre, se recibieron un total de **41 solicitudes de información pública y datos personales,** interpuestas a los Sujetos Obligados mencionados en su solicitud, mismas que se encuentran desglosadas de la siguiente manera.

Sujeto Obligado	Solicitudes recibidas en 2017
Partido Movimiento Ciudadano	13
Partido Revolucionario Institucional	23
Partido Movimiento Regeneración Nacional	5

- En el 2016, del 5 de mayo al 31 de diciembre, se recibieron un total de **56 solicitudes de información pública y datos personales,** interpuestas a los Sujetos Obligados mencionados en su solicitud, mismas que se encuentran desglosadas de la siguiente manera.

Sujeto Obligado	Solicitudes recibidas en 2016
Partido Movimiento Ciudadano	17
Partido Revolucionario Institucional	22
Partido Movimiento Regeneración Nacional	17

Es importante, mencionar que la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (Infomex – SISAI), no cuentan con un apartado que genere un reporte que clasifique el número de solicitudes respondidas y no respondidas por los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, ya que dicho desarrollo fue elaborado por el INAI y la herramienta no nos permite realizar modificación alguna.

Por lo anterior, éste Instituto llevo a cabo acciones técnicas necesarias para entregar la información que se proporciona a través de un código que previamente el INAI había proporcionado, sin embargo el Instituto no se encuentra obligado al procesamiento de información, mediante la elaboración del documento ad hoc, para proporcionarla en la manera en que la soliciten; esto con base en el artículo 143, Numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.", así como, el criterio 03/17 (Anexo) emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de acceso a la información".

Por otra parte, se hace de su conocimiento, que la Unidad de Informática solo tiene en su posesión, información relacionada a las solicitudes presentadas desde el 05 de Mayo de 2016, fecha en que entró en operación la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

itait
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
UNIDAD DE INFORMATICA

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
07 OCT. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p.- Archivo.